



**ORDENANZA
reguladora de la
TASA POR LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A TRAVES
DE RED DOMICILIARIA.-**

OBJETO, FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 57 y 20.4.t), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calvià, seguirá percibiendo la tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua a través de Red domiciliaria.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio Público de competencia local y titularidad municipal, de Suministro de Agua a través de Red domiciliaria.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que constituye el hecho imponible de la Tasa.

Tendrán la condición de sustitutos del o de la contribuyente las personas propietarias de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 4º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5º.

No será de aplicación exención alguna en la exacción de esta Tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.

La cuantía de la Tasa será la resultante de la aplicación de las Tarifas aprobadas para los respectivos gestores del Servicio Público en cada una de las Zonas del Municipio, vigentes en el momento del devengo de la Tasa; quedando aquéllas incorporadas como Anexo a la presente Ordenanza.

DEVENGO Y PLAZOS DE INGRESO.-

Artículo 7º.

1.- El devengo de la Tasa se producirá cuando se inicie la prestación del Servicio, siendo la obligación de pago de periodicidad bimensual.

2.- El plazo de ingreso en período voluntario será el mes siguiente al del período bimensual facturado, con arreglo al calendario determinado en el preceptivo Edicto de Cobranza, que anualmente ser objeto de publicación en el BOIB y en el Tablón Municipal de Anuncios.

3.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya satisfecho la cuota tributaria, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de la misma, con el recargo de apremio y devengo de intereses de demora inherentes a dicho procedimiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, fue aprobada provisionalmente en fecha 30 de junio de 2016, y definitivamente en fecha 24 de agosto de 2016, y entrará en vigor a partir de su publicación en el BOIB, conforme a lo dispuesto en el art. 17.4 del RDL 2/2004, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.





**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

CUADRO DE TARIFAS ANEXO

ZONAS DE SUMINISTRO DE SOREA, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, SA: (Actualmente HIDROBAL GESTIÓN DE AGUAS DE BALEARES SA)

1.- Cuota de Servicio:

Cuota de Servicio	Euros (€)/mes
Apartamentos, viviendas y chalets	7,22
Comercios y locales de negocio	23,11
Bares y restaurantes	43,32
Alojamientos turísticos, por plaza	1,81

2.- Cuota de consumo:

Cuota de Consumo	Euros (€)/mes
Tarifa venta en arqueta	1,0280
Tarifa Bloque general	0,8589
Bloque 1: de 0 a 7,5 m3 por unidad equivalente y mes	0,1583
Bloque 2: exceso de 7,5 a 22,5 m3 por unidad equivalente y mes	1,0377
Bloque 3: exceso de 22,5 a 37,5 m3 por unidad equivalente y mes	1,9314
Bloque 4: exceso de 37,5 m3 por unidad equivalente y mes	3,0059

Unidades de Equivalencia (u.e)	u.e.
Apartamentos, viviendas y chalets	1,00
Comercios y locales de negocio	3,20
Bares y restaurantes	6,00
Alojamientos turísticos, por plaza	0,25



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

3.- Derechos de Conexión:

Derechos de conexión	Euros (€)
Viviendas unifamiliares	22,84
Edificios de viviendas (por unidad)	11,42
Locales comerciales	34,26
Plazas hoteleras (*) Con un mínimo de 300,51 euros)	3,91(*)

4.- Cambio de nombre: 8,05 Euros

5.- Verificación de contadores a petición del usuario o de la usuaria y siempre que de la revisión no se desprenda ningún defecto de lectura: 39,82 Euros.

6.- Reenganches: en caso de corte justificado, el doble de los derechos de enganche (según R.D. 1.725/1.784, de 18 de Julio)

7.- Contadores de obra. La tarifa aplicable será:

- a) Cuota de servicio: La correspondiente a un comercio o local de negocio.
- b) Cuota de consumo: La correspondiente a la tarifa de venta en arqueta.

ZONAS DE SUMINISTRO DE ATERCA S.A.

Cuota de Servicio	Euros (€)/u.e/mes
Apartamentos, viviendas y chalets	4,58
Comercios y locales de negocio	14,68
Bares y restaurantes	27,54
Alojamientos turísticos, por plaza	1,13

Unidades de Equivalencia (u.e)	u.e.
Apartamentos, viviendas y chalets	1,00
Comercios y locales de negocio	3,20
Bares y restaurantes	6,00
Alojamientos turísticos, por plaza	0,25



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Cuota de Consumo	€/m3
Tarifa Bloque general	1,324
Bloque 1: de 0 a 7,5 m3 por unidad equivalente al mes	0,8087
Bloque 2: exceso de 7,5 a 22,5 m3 por unidad equivalente al mes	1,1171
Bloque 3: exceso de 22,5 a 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	2,0255
Bloque 4: exceso de 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	3,0663

Derechos de conexión	€
Viviendas unifamiliares	27,26
Apartamentos	13,63
Locales comerciales	40,89
Plazas hoteleras (*)	4,67
(*) Valor mínimo	377,65

ZONAS DE SUMINISTRO DE COMPAÑIA AGUAS DE PAGUERA S.L.

Cuota de Servicio	Euros (€)/u.e/mes
Apartamentos, viviendas y chalets	5,20
Comercios y locales de negocio	13,00
Bares y restaurantes	16,60
Alojamientos turísticos, por plaza	1,51

Unidades de Equivalencia (u.e)	u.e.
Apartamentos, viviendas y chalets	1,00
Comercios y locales de negocio	3,20
Bares y restaurantes	6,00
Alojamientos turísticos, por plaza	0,25



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Cuota de Consumo	€/m3
Tarifa Bloque general	0,64
Bloque 1: de 0 a 7,5 m3 por unidad equivalente al mes	0,25
Bloque 2: exceso de 7,5 a 22,5 m3 por unidad equivalente al mes	1,26
Bloque 3: exceso de 22,5 a 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	2,25
Bloque 4: exceso de 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	3,22

Derechos de conexión		€
Viviendas	unifamiliares	23,19
Industrial		34,78
Reconexión		
Viviendas	unifamiliares	46,38
Industrial		69,57
Bajas		
Viviendas	unifamiliares	30,51
Industrial		30,51

TARIFAS REDUCIDAS (De aplicación a todas las empresas que prestan el servicio).

En el caso de disponer de contadores individuales, la cuantía de la Tasa se reducirá en la forma siguiente :

- Familias numerosas generales : **El 10 por 100 sobre la cuota de consumo**
- Familias numerosas especiales : **El 15 por 100 sobre la cuota de consumo.**
- Para los titulares del servicio personas mayores de 65 años , y siempre que el conjunto de personas que convivan en su domicilio, incluido la misma persona titular, dispongan de un nivel de ingresos anual igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento : **El 30% de reducción sobre la cuota de servicio.**

Los abonados que cumplan los requisitos correspondientes podrán solicitar la aplicación de las citadas reducciones mediante escrito dirigido a la Entidad suministradora en los términos siguientes :

- En los supuestos a) y b) anteriores , acreditando que el abonado o la abonada es titular de familia numerosa, adjuntando para ello:
1º)Fotocopia del Título correspondiente, con vigencia en el ejercicio de solicitud. 2º) Copia del último recibo liquidado, y 3º) Certificación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que todos los miembros de



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

la unidad familiar residen en la vivienda objeto de la solicitud de beneficio fiscal.

- En el supuesto c) anterior , acreditando documentalmente la edad del abonado o de la abonada y su nivel de renta y el de las personas empadronadas en su domicilio, correspondiente al año anterior al de solicitud.

En los anteriores supuestos ,la reducción será de aplicación en el período de liquidación bimestral siguiente al de la fecha de solicitud .La aplicación de las citadas reducciones surtirá efecto durante todas las facturaciones del año en que se solicite. Para poder continuar en la aplicación de las reducciones en el siguiente año deberá ser formulada, anualmente , nueva solicitud, desde el día 2 hasta el 31 de Enero de cada año, aportando la documentación requerida, siempre que subsistan los requisitos exigidos. De no formularse solicitud o formularse fuera del plazo citado dejará de aplicarse la reducción.

